

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMQ-AJ-05-2023**

**FREDDY BUENAÑO MURILLO  
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**Que**, el artículo 241 de la Constitución dispone que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

**Que**, el artículo 275 de la Constitución dispone que: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente."

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: "El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas,

políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.”.

**Que**, el artículo 73 ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad.

**Que**, el artículo 84 del código citado, prescribe que: “Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.”.

**Que**, el Art. 108 ibídem, señala la Obligación de incluir recursos, indicando que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que**, el artículo 59 ibídem establece que: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”.

**Que**, el Art. 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el COOTAD;

**Que**, con fecha noviembre de 2022, se suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para ejecutar el Proyecto de “Adquisición de maquinaria pesada para el mejoramiento vial del Cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos” con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de financiamiento hasta por USD. 488.863,65 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el mencionado proyecto.

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0088-O, de fecha 20 de enero de 2023, el Director de Control para la Producción Nacional informa que de conformidad al oficio Nro. GADMCQ-A-FFBM-2023-12 referente al proceso con código Nro. VPN-GADMCQ-001-2023, ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-9358.

**Que**, en relación a la sumilla de autorización de la máxima autoridad al Memorandum N° 014-GADMQ-AVMECOOPP-2023, el Ing. José Sanabria, Administrador de Vehículos, Maquinaria y Equipo Caminero del GAD Municipal de Quinsaloma solicita a la máxima autoridad autorice a quien corresponda se realice las respectivas reformas de POA, PAC y PRESUPUESTO, para continuar con el trámite correspondiente para la adquisición del Proyecto: "Ampliación de la capacidad operativa de la maquinaria pesada para la atención de las vías y mejorar la ejecución de obras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos".

Con las atribuciones establecidas en el Art. 60 literales "b" e "i" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contrataciones (PAC), con la inclusión en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma para el año 2023 con el incremento del Proyecto: "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍAS Y MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA, PROVINCIA DE LOS RÍOS**", para la compra de los siguientes equipos: **Excavadora sobre Orugas, Tracto Camión, Cama Baja y Bañera de 22 m<sup>3</sup>**, recursos económicos otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de financiamiento hasta por USD. 488.863,65 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS** destinado a financiar la "**Adquisición de maquinaria pesada para el mejoramiento vial del cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos**".

**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese las Direcciones Administrativa y Financiera, Jefatura de Planificación y Administrador de vehículos, Maquinaria y Equipo Caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma.

**Artículo 3.-**PUBLÍQUESE la inclusión del mencionado proyecto en el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contrataciones (PAC) y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

**Artículo 4.-** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada y firmada en el Despacho de Alcaldía del Cantón Quinsaloma, a los 24 días del mes de enero de 2023.

Sr. Freddy Buenaño Murillo  
**ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA**